

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PORTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 78.

QUINTAS.

En la Gaceta de Madrid, núm. 63, correspondiente al martes 4 del actual, se hallan las siguientes

RECTIFICACIONES.

En el artículo 8.º de la ley de 1.º del actual, publicada en la Gaceta de Madrid del día de ayer, donde dice: «de otro número anterior», debe decir: «de número anterior».

En la línea 26 de la segunda columna (artículo 10, párrafo décimo), donde dice: «cualesquiera que sea su edad», debe decir: «cualesquiera que sea su edad».

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín de esta provincia, para conocimiento del público. Santander 8 de Marzo de 1862.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

CIRCULAR NUMERO 79.

Don Alfredo Casina y Campiña, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viaje lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de quince días contados desde la fecha. Santander 10 de Marzo de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NUMERO 80.

Agricultura.—Paradas.

Debiendo de ser reconocidos previamente los sementales de las paradas públicas que intenten establecerse en la próxima temporada, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Abril de 1849, he dispuesto que dicha operacion se practique en la forma siguiente.—El día 17 tendrá lugar el reconocimiento de los sementales que han de componer las paradas de los partidos de Entrambasaguas, Ramales, Castro-Urdiales y Laredo en la capital del primero y bajo la inspeccion del delegado de la cria caballo D. José Manuel de Quevedo. El día 20 tendrá lugar dicho reconocimiento en Reinosa respecto á los ganados de las paradas correspondientes á los Ayuntamientos de Campó de Suso, Pesquera y Emedio, bajo la inspeccion del delegado de la cria caballo D. Francisco Cosio. El 22 se verificará ante el mismo y en la misma villa el reconocimiento de los correspondientes á las paradas de los distritos de Marquesado de Argüeso, San Miguel de Aguayo, Campó de Yuso, Valderredible y Valdeolea; y el 24 se reconocerán en la villa de Potes las paradas que en el mismo partido traten de establecerse.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Santander 8 de Marzo de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

Junta mixta para distribuir los fondos recaudados en Madrid, con destino á donativos, en favor de los inutilizados de la guerra de Africa.

Bases para la distribucion de dichos fondos, y de los que la general de donativos ha puesto á disposicion de esta Junta.

Excmo. Sr.: Esta Junta en vista de

que la general de donativos ha puesto á su disposicion como repartible la cantidad de un millon doscientos mil reales, y la suscripcion popular de la provincia de Madrid ha producido próximamente cinco y medio millones que suman un total de seis millones, setecientos mil reales: en consideracion á que el número de individuos de la clase de tropa declarados inútiles á consecuencia de la guerra de Africa, podrá ascender hasta fin del corriente año á ochocientos, y el de Jefes y Oficiales de diversas graduaciones al de sesenta: y finalmente, en virtud de que segun los estados mensuales de los Capitanes Generales de distrito, el importe del auxilio de las dos pagas satisfechas á las viudas, huérfanos y padres de los fallecidos en la referida campaña hasta 30 de Noviembre próximo pasado, asciende á un millon seiscientos ocho mil ochenta reales, ha acordado: que desde luego se proceda á la distribucion de los precitados seis millones setecientos mil reales bajo las bases siguientes:

1.º A los Gefes, Oficiales é individuos de la clase de tropa que hayan sido ó sean declarados inutilizados con arreglo á las órdenes vigentes hasta fin de Diciembre de 1861, á consecuencia de la guerra de Africa, se les entregará en metálico la cantidad que á continuacion se designa para cada clase:

EMPLEOS.	Rs. cs.
Coronel.....	40000
Teniente coronel.....	52000
Primer comandante.....	28444
Segundo comandante.....	24888
Capitan.....	17777
Teniente.....	9777
Subteniente.....	8000
Sargento primero.....	7200
Sargento segundo.....	6200
Cabo y soldado.....	5200

2.º Que á las viudas, huérfanos y padres de los fallecidos á quienes en conformidad de la Real orden de 21 de Junio de 1860 se les ha declarado el

derecho á dos pagas de donativos, se les entreguen otras dos.

3.º Que los empleados civiles destinados al servicio del ejército de Africa sean tambien comprendidos en los beneficios de las bases anteriores, como lo han sido respecto de las dos pagas de donativos por Real orden de 21 de Julio de 1860.

4.º Se rebajarán de las cantidades que se señalan tanto á los inutilizados, como á las viudas, huérfanos y padres de los fallecidos, las que consten en la Junta que han recibido de donativos especiales que hayan sido adjudicados por la misma ó por corporaciones y particulares en virtud de la Real orden de 31 de Julio de 1860 y circular de la espresada corporacion de 5 de Noviembre siguiente, para que de esa manera se nivele en lo posible lo que los individuos de cada clase vengan á percibir. En el caso de que el importe de los donativos especiales que algunos hayan percibido sea mayor que el de la cuota que por las disposiciones anteriores les corresponda, solo se les hará la deduccion del importe de esta última.

5.º El pago ó entrega de la cantidad que corresponda á los inutilizados se verificará en las tesorerías de provincia ó depositarias de partido mas próximas al punto de residencia que hayan elegido, y el de las dos pagas referentes á viudas, huérfanos y padres de los fallecidos en los mismos puntos y en la propia forma que las dos anteriores.

6.º Al efecto la Junta pasará á los Capitanes Generales de distrito relaciones nominales de las cantidades que en cada una de ellas hayan de pagarse, para que dando aviso á los respectivos Gobernadores civiles puedan estas autoridades expedir los mandamientos de pago.

7.º En el caso de que alguno de los inutilizados y de los huérfanos, padres ó viudas de los fallecidos de que tratan las bases 1.ª y 2.ª hubiesen muerto despues de declarados tales los unos, y de haber percibido dos pagas los otros, las

cantidades que se les detalla, serán satisfechas á sus legítimos herederos los cuales deberán acudir al Capitan General del distrito por conducto del Gobernador civil de la provincia, manifestando dicha circunstancia para que aquella autoridad resuelva lo que proceda.

8.ª Los anticipos que el Tesoro público vaya haciendo para los pagos indicados serán reintegrados de los fondos puestos á disposicion de esta Junta en la propia forma que se viene practicando respecto de las dos pagas de donativos.

9.ª Los Gobernadores civiles remitirán en los primeros dias de cada mes la noticia de los pagos de esta clase que se hayan verificado en el mes anterior con expresion de las personas, cantidades y Depositarias en que hayan tenido lugar al Capitan General del distrito, quien mensualmente la pasará á la Junta, con la de avisos de pago que haya dispuesto.

Lo que de acuerdo de la mencionada corporacion tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. á fin de que se digne inclinar el ánimo de S. M. (q. D. g.) á su aprobacion, rogándole que en tal caso, se sirva disponer lo conveniente para que por parte de los Ministerios de Hacienda y de Gobernacion se circulen las órdenes con el objeto de que pueda llevarse inmediatamente á cabo.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Diciembre de 1861.—Excelentísimo Sr.—El Capitan General Presidente.—Marqués del Duero.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.

Real orden aprobando las bases anteriores.

Ministerio de la Guerra.—Núm. 2—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha servido aprobar el acuerdo de esa Junta, de que V. E. ha dado conocimiento á este ministerio con fecha diez y seis del actual, para que desde luego se proceda á la distribucion entre los heridos, inutilizados y familias de los fallecidos en la guerra de Africa, bajo las bases que expresa, de la cantidad de seis millones setecientos mil reales á que ascienden en total los fondos puestos á disposicion de la Junta por la general de donativos, y la suscripcion popular de la provincia de Madrid. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Diciembre de 1861.—Leopoldo O'Donnell.—Sr. Presidente de la Junta mista para distribuir los fondos recaudados en favor de los inutilizados en la guerra de Africa.

Burgos 4 de Marzo de 1862.—Son copia.—El Coronel Gefe de E. M., Juan Montero y Gabuti.

Los estados que siguen son los correspondientes á la Memoria del Instituto provincial de segunda enseñanza de Santander, empezada á publicar en el Boletin oficial número 24, y que quedan pendientes en el número 28.

CUADRO DE ALUMNOS INTERNOS DEL COLEGIO ADJUNTO AL INSTITUTO Y DEL DE VILLACARRIEDO EN EL CURSO DE 1860 Á 1861.

Colegio de internos del Instituto.

Núm. de alumnos.	De 9 años.	De 10 años.	De 11 años.	De 12 años.	De 13 años.	De 14 años.	De 15 años.	De 16 años.	De 17 años.	De 18 años.
45	2	2	5	7	11	11	11	5	2	2

Idem de Villacarriedo.

Núm. de alumnos.	De 9 años.	De 10 años.	De 11 años.	De 12 años.	De 13 años.	De 14 años.	De 15 años.	De 16 años.	De 17 años.	De 18 años.
87	5	6	15	15	25	9	11	4	1	»

CUADRO DE LOS MISMOS POR ASIGNATURAS Y NOTAS OBTENIDAS EN LOS EXÁMENES DE FIN DE CURSO.

Colegio de internos del Instituto.

ASIGNATURAS.	Sobresalientes.	Notablemente aprovechados.	Buenos.	Medianos.	Reprobados.	Trasladados y no presentados.	Total de matriculados.
Estudios generales.							
Gramática latina y castellana. Primer curso.	»	»	»	5	5	»	6
Idem idem. Segundo año.	»	»	»	2	3	»	5
Latín y rudimentos de Griego.	»	»	»	2	1	»	3
Análisis y traduccion griega y latina.	»	»	2	»	»	»	2
Elementos de Retórica y Poesía.	»	»	2	1	2	»	4
Idem de Geografía.	»	»	2	1	1	»	4
Idem de Historia.	1	»	1	1	1	»	4
Idem de Aritmética y Algebra.	»	»	1	3	1	»	5
Idem de Geometría y Trigonometría.	»	»	1	2	1	»	4
Idem de Física y Química.	»	»	»	2	2	»	4
Nociones de Historia general.	»	»	»	2	2	»	4
Elementos de Psicología, Lógica y Ética.	1	»	1	2	1	»	5
Lengua francesa. Primer curso.	»	»	»	3	2	»	5
Idem idem. Segundo curso.	»	»	1	2	2	»	5

Estudios de aplicacion.

Aritmética y Algebra.	»	»	2	1	»	»	4
Lengua francesa. Primer curso.	1	»	1	1	»	»	4
Idem idem. Segundo curso.	»	»	1	1	»	»	4
Elementos de Geografía.	»	»	1	1	»	»	4
Aritmética mercantil y teneduría de libros.	»	»	1	1	»	»	4
Geografía fabril, comercial y estadística industrial.	»	»	»	1	»	»	3
Práctica de comercio.	2	»	»	1	»	»	4
Economía política, Derecho mercantil y Legislacion de Aduanas.	2	»	1	1	»	»	6
Lengua inglesa. Primer curso.	»	»	1	1	»	»	4
Idem idem. Segundo curso.	1	»	»	1	»	»	3

No hay estudios de aplicacion.

Idem del colegio de Villacarriedo.

ASIGNATURAS.	Sobresalientes.	Notablemente aprovechados.	Buenos.	Medianos.	Reprobados.	Trasladados y no presentados.	Total de matriculados.
Gramática latina y castellana. Primer curso.	2	1	1	10	3	6	23
Idem idem. Segundo año.	»	2	3	10	3	3	23
Latín y rudimentos de Griego.	»	1	2	10	5	2	18
Análisis y traduccion griega y latina.	1	1	2	8	1	1	14
Elementos de Retórica y Poesía.	1	1	2	6	1	1	12
Idem de Geografía.	»	»	5	13	3	2	23
Idem de Historia.	»	3	4	8	»	4	19
Idem de Aritmética y Algebra.	1	»	2	7	3	5	16
Idem de Geometría y Trigonometría.	1	»	2	8	1	2	14
Idem de Física y Química.	»	»	1	2	»	5	6
Nociones de Historia general.	»	»	2	2	»	5	6
Elementos de Psicología, Lógica y Ética.	1	»	2	1	»	5	6
Lengua francesa. Primer curso.	1	1	5	7	1	6	21
Idem idem. Segundo curso.	»	»	2	6	»	8	16

DIRECTOR,
D. Francisco Carral de Camino.

VICE-DIRECTOR,
D. Manuel de Herran.

SECRETARIO,
D. Francisco María Ganuza.

CUADRO DE ENSEÑANZAS EN EL REFERIDO CURSO.

AÑOS Y CLASE DE ENSEÑANZA.	ASIGNATURAS.	PROFESORES.	LIBROS DE TEXTO.	DIAS DE LECCION.	HORAS.		LOCALES.
					MAÑANA.	TARDE.	
Primer año de estudios generales de 2.ª enseñanza.	Gramática latina y castellana.	D. Bernabé Saiuz	Carrillo, última edición, y A.A. del Gobierno, Academia.	Diaria.	De 8 á 9 1/2.	De 3 á 4 1/2.	Piso bajo derecha.
	Doctrina cristiana é Historia sagrada.	D. Ramon R. Cobo	Baeza	Martes, jueves y sábados.	De 11 á 12 1/2.	»	Piso bajo izquierda.
	Principios y ejercicios de Aritmética.	D. Trifon Pintado (encargado)	Fernandez Cardin	Lunes, miércoles y viernes.	De 11 á 12 1/2.	»	Principal núm. 6.
	Gramática latina y castellana.	D. Francisco María Ganuza	Raimundo Miguel y la Academia.	Diaria.	De 8 á 9 1/2.	De 5 á 4 1/2.	Idem id.
	Nociones de Geografía descriptiva.	D. José Pineda	Patricio Palacio.	Martes, jueves y sábados.	De 11 á 12 1/2.	»	Idem id.
2.ª	Principios y ejercicios de Aritmética.	D. Trifon Pintado (encargado)	Fernandez Cardin	Lunes, miércoles y viernes.	De 11 á 12 1/2.	»	Idem id.
	Rudimentos de lengua griega.	D. Primo Olivares	Alonso Ortega y Coleccion del Gobierno.	Diaria.	»	De 5 á 4 1/2.	Idem id.
	Nociones de Historia general y particular de España.	D. José Pineda	Castro	Lunes, miércoles y viernes.	De 11 á 12 1/2.	»	Idem id.
3.ª	Aritmética y Algebra.	D. Marcelino Menendez	Cortazar.	Diaria.	De 8 á 9 1/2.	»	Idem id.
	Elementos de Retórica y Poética.	D. Santiago de Córdoba	Gil y Zárate	Diaria.	De 8 á 9 1/2.	»	Idem id.
4.ª	Ejercicios de traducción de lengua griega.	D. Primo Olivares	Gonzalez Andrés y Ortega.	Lunes, miércoles y viernes.	De 11 á 12 1/2.	»	Idem id.
	Elementos de Geometría y Trigonometría.	D. Marcelino Menendez	Cortazar.	Diaria.	»	De 5 á 4 1/2.	Idem id.
5.ª	Psicología, Lógica y Filosofía moral.	D. Agustin Gutierrez	Moula y Rey.	Diaria.	»	De 5 á 4 1/2.	Piso segundo.
	Elementos de Física y Química.	D. Manuel Herran	Rico Santisteban.	Diaria.	De 11 á 12 1/2.	»	Idem.
Primer año de estudios de aplicación al comercio.	Nociones de Historia natural.	D. Manuel Herran	Galdo	Lunes, miércoles y viernes.	De 8 á 9 1/2.	»	Idem.
	Lengua francesa.	D. Francisco Carral	Tramarría	Diaria.	»	De 1 á 2 1/2.	Principal núm. 6.
	Aritmética y Algebra.	D. Marcelino Menendez	Cortazar.	Diaria.	De 8 á 9 1/2.	»	Idem id.
	Elementos de Geografía.	D. José Pineda	Palacio.	Martes, jueves y sábados.	De 11 á 12 1/2.	»	Idem id.
	Lengua francesa, primer curso.	D. Francisco Carral	Tramarría	Diaria.	»	De 1 á 2 1/2.	Idem id.
2.ª	Aritmética mercantil y teneduría de libros.	D. Eusebio Sanz y Osés	Salvador y Aznar.	Diaria.	De 8 á 9 1/2.	»	Piso bajo, último.
	Lengua francesa, segundo curso.	D. Francisco Carral	Tramarría	Diaria.	»	De 1 á 2 1/2.	Principal núm. 6.
3.ª	Lengua inglesa, primer curso.	D. Eduardo M. Peña	Cornellas y Wakefield.	Lunes, miércoles y viernes.	»	De 6 1/2 á 8.	Idem id.
	Geografía y Estadística industrial.	D. Antonio Perz Pastor	Malavear	Martes y jueves.	De 9 1/2 á 11.	»	Idem id.
Estudios de dibujo.	Economía política, derecho mercantil, etc.	D. Juan Manuel Mazarrasa	Carballo	Diaria.	»	De 6 1/2 á 8.	Piso bajo izquierda.
	Práctica del comercio.	D. Eusebio Sanz Osés	Castañó y Dieguez.	Lunes, miércoles y viernes.	De 11 á 12 1/2.	»	Idem id. último.
Id. profesionales de náutica primer año.	Lengua inglesa, segundo curso.	D. Eduardo M. Peña	The vicar of Wakefield.	Martes, jueves y sábados.	De 8 á 9 1/2.	»	Idem id. derecha.
	Dibujo natural.	D. Esteban Aparicio	»	Diaria.	»	De 6 á 8.	En el propio.
2.ª	Dibujo lineal.	D. Manuel Gutierrez	»	Diaria.	»	De 6 á 8.	En el suyo.
	Aritmética y Algebra.	D. Marcelino Menendez	Cortazar	Diaria.	De 8 á 9 1/2.	»	Piso principal núm. 6.
3.ª	Elementos de Geografía.	D. José Pineda	Palacio.	Martes, jueves y sábados.	De 11 á 12 1/2.	»	Idem id.
	Geometría y las dos Trigonometrías.	D. Juan Muñiz	Cortazar	Diaria.	De 10 1/2 á 12.	»	Idem id.
Estudios de dibujo.	Ampliación de la Geografía.	El mismo	Palacio	Lunes, miércoles y viernes.	De 8 á 9 1/2.	»	Idem id.
	Dibujo geográfico.	D. Lorenzo M. Viademente	»	Martes, jueves y sábados.	De 8 á 9 1/2.	»	Idem id.
Id. profesionales de náutica primer año.	Pilotage y maniobras.	El mismo	Ciscar	Diaria.	De 9 1/2 á 11.	»	Idem id.
	Dibujo hidrográfico.	El mismo	Mas y Cañadas.	Martes, jueves y sábados.	De 8 á 9 1/2.	»	Idem id.
3.ª	Elementos de Física.	D. Manuel Herran	Rico Santisteban	Diaria.	De 11 á 12 1/2.	»	Piso segundo.

El Capitan General del Departamento de marina de Ferrol.

En virtud de Real orden de doce del actual, se saca á pública subasta el suministro de lonas y demas tegidos para los buques guarda-costas, trasportes y vapores de ruedas, en la comprension de los tres Departamentos maritimos, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribania del infrascrito y se inserta en la Gaceta de Madrid de veinte y uno del mismo mes, número cincuenta y dos, en inteligencia que el remate ha de tener efecto ante esta Junta económica el día veinte y cuatro de Marzo próximo á la una de la tarde. Ferrol Febrero veinte y seis de mil ochocientos sesenta y dos.—Antonio de Santa Cruz.—Vicente Gonzalez.

Don Raimundo de Urrengoechea, Administrador de Aduanas de esta provincia.

Por el presente edicto emplaza á la persona que en la mañana del día 9 del corriente desembarcó de un buque surto en la bahía sin el competente permiso, un paquete con géneros que fué detenido por los dependientes de la visita de puertas, para que en el término de tercero día se presente en la Administración de Aduanas á evacuar una declaración, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para lo cual se anuncia por el Boletín oficial de esta provincia lo que se hará constar en el expediente que se instruye. Santander 7 de Marzo de 1862.—Raimundo de Urrengoechea.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del corriente esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de mejora del puerto de Bermeo, en Vizcaya, bajo la cantidad de 214.625,65 rs. vn. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Bilbao ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de diez mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa del día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realiza-

do el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 2.000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 reales. Madrid 22 de Febrero de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de mejora del puerto de Bermeo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Voto.

Se han presentado en esta alcaldia el joven Pedro Setien quinto número 3 del año de 1849, procedente de Ultramar habiéndole reclamado el otro Domingo Madrazo del número 33 del mismo año, por haber servido como suplente de aquel la renumeracion del empeño que sufrió y se han convenido; mas por si pueda haber otro con derecho se señala el término de quince días á fin de que se presenten los que se creyeren mas acreedores, pasado el cual pueda Madrazo usar libremente de la cantidad convenida. Voto 28 de Febrero de 1862.—Manuel del Arroyo.

Alcaldia constitucional de Miengo.

A los 30 dias de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento á las dos de la tarde bajo mi presidencia, el remate de 84 carros de leña de roble y encina señalados en los montes de este distrito, concedidos por el Señor Gobernador para subvenir á los gastos del presupuesto municipal, tasados en 1580 rs. No se admite menor postura que la expresada tasacion. Las condiciones están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Miengo 4 de Marzo de 1862.—El Alcalde, Juan Diestro Torre.

Vacante de Facultativo.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano, ó solo de cirujano del partido de Santiurde de Reinosa, que se compone de expresado pueblo, Lantueno, Pesquera, Somballe y Biosco, los tres

primeros situados en la carretera nacional y trazado del ferro-carril de Isabel II; los otros dos á muy corta distancia, la de ninguno de mas de medio cuarto de legua del referido Santiurde que es el punto céntrico. La dotacion del médico-cirujano, consiste en once mil reales vellon, pagados por trimestres vencidos por los respectivos Alcaldes pedáneos de dichos pueblos, casa decente para habitar y veinte carros de leña para el hogar. La de solo cirujano en ocho mil reales, la casa y los veinte carros de leña; advirtiendo que si se provee aquella, no se provee esta, ó viceversa. Las solicitudes con expresion de la edad y tiempo que lleva ejerciendo la profesion, para antes del día veinte del próximo mes de Marzo en que se proveerá, las dirigirán al que suscribe.

Santiurde de Reinosa 25 de Febrero de 1862.—Manuel Gonzalez de Cueto.

Alcaldia constitucional de Villaescusa.

En el pueblo de Llaño, Ayuntamiento de Villaescusa, y casa de D. Manuel Taborga, se halla en custodia una vaca desde el día 25 de Febrero último por haber sido prendada causando daño en una posesion del referido Taborga, de las señas siguientes: edad 8 años poco mas ó menos, color encendido y desbujada del asta izquierda.

La persona que se crea con derecho á dicha vaca se presentará á recogerla del mencionado Taborga, quien la entregará abonando antes los daños y costo de alimentos. Villaescusa 2 de Marzo de 1862.—El Alcalde, Justo de Trueba.

Providencias judiciales.

Don José de la Vega y Concha, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega etc.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Fernandez Cieza y Cieza Collantes, casado, trabajador, mayor de 40 años, natural de Villayuso de Cieza, vecino de Campuzano, á Estéban, Valeriano y Melquiades Fernandez y Marcelo Aguayo, cuya residencia se ignora, habiendo residido los cuatro últimos en el año próximo pasado en el pueblo de Santa Olalla y distrito de Cieza, de este partido, ocupados á los trabajos del ferro-carril de Isabel II, para que en el término de nueve días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á la práctica de ciertas diligencias y prestar declaracion de inquirir en causa criminal que contra los mismos se instruye sobre hurto de varios efectos en casa de D. Manuel Cayon, vecino de Santa Olalla; apercibidos de pararle el perjuicio que haya lugar y sustanciarse la causa en su rebeldia, y al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades competentes que siendo habidos todos ó cualquiera de dichos sujetos les conduzcan á este Juzgado con dicho objeto. Dado en Torrelavega á 3 de Marzo de 1862.—José de la Vega y Concha.—Por mandado de S. S.ª, Manuel M. Conde.

Don Gaspar Pereda y Cañedo, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido.

Hago saber: que presentado en concurso voluntario Miguel Corrales, vecino de Cortiguera, sin saberlo sus acreedores no obstante el anuncio inserto en los Boletines oficiales de las respectivas provincias donde aparecen ser vecinos, he acordado convocarles á junta general para el nombramiento de síndicos que tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado el día veinte y seis del corriente á las doce de su mañana, citándoseles por el presente con prevencion de que solo podrán concurrir los que presenten ó hubieren presentado los títulos de sus créditos. Dado en Sedano á tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.—Gaspar Pereda.—Por su mandado, Toribio Diaz.

Deudas del Estado.

Los repetidos anuncios que se circulan en el Boletín de la provincia y periódicos de esta capital, estan dando el resultado que se propuso la Agencia de Negocios á cargo del que suscribe consignándolos al conocimiento público. Innumerables tenedores de papel que corresponde á la deuda flotante, á participes legos, á juros de comunidades religiosas, á Vales Reales, á la deuda sin interés, láminas del 5 por 100 negociables y no negociables, y otras de indole análoga, han acudido á esta oficina, y obtenido los valores en reintegro que aquellas representan, por una cantidad bien módica. El Gobierno de S. M. constante en su propósito de reconocer todos los títulos que dan derecho á reintegro no obtenido, abre un nuevo plazo para legitimarse los que no se hayan presentado con la oportunidad debida; pero al formalizar esta operacion, es preciso sujetarse á prescripciones que han sido establecidas y de las cuales se halla perfectamente enterada la Agencia referida. Se encargará por tanto de formar los expedientes oportunos, para que sean reconocidos como legitimados los títulos que hubieran perdido esta cualidad. Tambien lo hará de los de presas inglesas y francesas, sin exigir anticipo de cantidad alguna, cobrándose gastos y Agencias cuando lo hagan del Gobierno sus dueños, ó comprará tales derechos á los mismos. Las láminas del 5 por 100 no negociables expedidas en los primeros años de este siglo en equivalencia de los bienes vendidos procedentes de ambos clerros, de capellanias colativas, patronatos de legos y otras, son tambien motivo de especial dedicacion por parte de la Agencia, la cual se encargará de su conversion haciendo negociables las que por su naturaleza deban serlo, y en todo caso que se paguen los intereses devengados, hasta la época que por la misma se desprenda.

Para pedir las noticias que necesiten pueden dirigirse, personalmente ó por correo los de fuera de la capital, al que suscribe. Santander 14 de Febrero de 1862.—Casimiro Calderon.